



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 032-2010-CC/PCP

ACTA DE DE CONCILIACIÓN N° 031-2010-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las diecisiete horas del día, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, con R.U.C. No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la Ciudad de Echarate, debidamente representada para estos efectos por el **Señor Abogado FRANCISCO VALERIO FLORES YEPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23947633, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Echarate designado mediante Resolución de Alcaldía No. 177-209-A-MDE/LC, con Registro Cdje No. 052 del Ministerio de Justicia y autorizado a suscribir la presente Acta de Conciliación mediante Resolución de Alcaldía No. 495-2010-A-MDE/LC de fecha 09 de julio de 2010; en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y como parte solicitante la **Empresa ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.**, con RUC No. 20509921441, inscrita en la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Asiento A00001, de la Partida Electrónica No. 11705140, con domicilio legal en la Calle Julio Verne No. 114-118, de la Urbanización Bartolomé Herrera, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; representada por su Gerente General Señora **NANNI ALBONICO DE ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09383844, con Poder inscrito en la Zona Registral No. IX - Sede Lima, Asiento B0001 de la Partida No. 11705140, quien ha delegado representación a la Señorita Abogada **CARMEN MARÍA VILLARÁN ASCENZO**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 43311733 y con domicilio en la Calle Guillermo Gastañeta No. 153, del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, mediante Poder ante Notario Público de Lima Carcausto, de fecha 09 de julio del 2010, en adelante **EL SOLICITANTE**; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

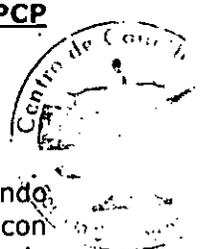
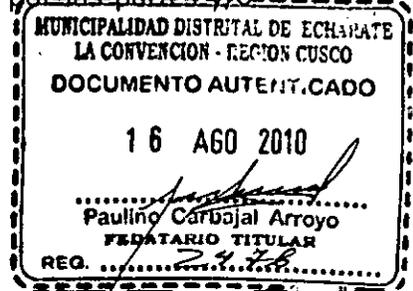
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

La presente controversia tiene su origen en el Contrato No. 001-2010-ADP-DL-MDE/LC, derivado de la Adjudicación Directa Pública No. 038-2009-CEP-MDE/LC, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y Estudios para la Obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Dv. Sambaray - Puente Echarate.

II. ACUERDO CONCILIATORIO.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:



Villarán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA



Dentro de lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado se acuerda:

1. La Municipalidad Distrital de Echarate se compromete a aplicar la reducción del servicio consistente en:
 - a. Estudios para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos por la suma de S/. 17,850.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
2. La entidad se compromete a aprobar la prestación adicional del servicio consistente en la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico por la suma de S/. 14,350.00 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
3. Se pacta como forma de pago lo siguiente:
 - a. El 100% del costo pactado consistente en S/. 106,286.00 (Ciento Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, se realizará contra entrega del informe final. El plazo de pago se mantiene en diez (10) días, posteriores a la entrega formal y completa de la documentación correspondiente.



III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco No. 3184 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

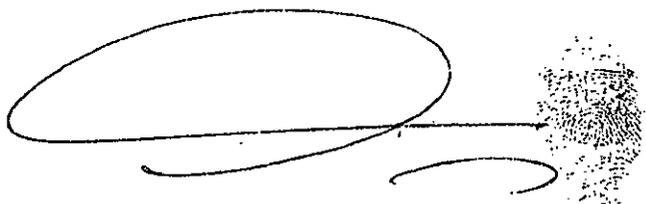
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día 12 de Julio del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Centro de Conciliación
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
 Colegiado en el Cusco REG. 3184
 Colegiado en Lima REG. 752

Centro de Conciliación
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
 Colegiado en el Cusco REG. 3184
 Colegiado en Lima REG. 752

Willcarián

43311733



DAC 3160

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATE
 LA CONVENCIÓN - REGION CUSCO
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 16 AGO 2010
 Paulino Carvajal Arroyo
 FEDATARIO TITULAR
 REG. 2478

Centro de Conciliación
 Por una Conciencia de Paz

CERTIFICADO: Este documento es una copia fotostática es válida en su contenido y en su forma original.
 Cusco 12 JULIO 2010